MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME RAZONADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE SERVICIOS (CONSERJE) EN LA SEDE DE AVRA EN MÁLAGA, EN CALLE CERROJO Nº 38 RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL, D.A. 4ª LCSP.

Actuaciones C.P. : 9975 y 9956

Código Expte. Contratación: 2025/000267
Código GIRO: 2025/230819
Códigos CPV : 98341120-2 : Servicio de Portería y 98341130-5: Servicio de Conserjería

1. Naturaleza y objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es dotar a la sede central de AVRA en Málaga sita en calle Cerrojo nº 38, de un servicio externo de auxiliar de servicios (Conserje) que preste el apoyo necesario al trabajo ordinario de la Agencia en esta sede, de conformidad con las tareas que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se establece una condición especial de ejecución de tipo social, definida como el cumplimiento en el pago de las nóminas y la correcta cotización a la Seguridad Social del empleado que preste los servicios por cuenta de la adjudicataria.

2. Tipo de contrato.

Contrato de servicios, de acuerdo con lo establecido en el articulo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

Contrato reservado, conforme a la disposición adicional 4ª de la LCSP17. Solo podrán participar en la licitación, resultar adjudicatarias y ser contratados los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social (CEE) .

- Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social . Normativa de aplicación:

- Ley 4/2017 de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a Personas con Discapacidad en Andalucía, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, calificados y registrados conforme al Real Decreto 2273/1985 .
- Ley 9/2027 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público
- Acuerdo de 27 de junio de 2023 del Consejo de Gobierno de Andalucía. Determina la reserva del 5 % de la contratación de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción. (Boja n.º 124 de 30.06.2023). Establece la relación de Códigos CPV reservados.
- En el ámbito interno: Instrucción de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de 29 de Enero de 2024, sobre contratación pública y la obligación de los órganos de contratación de la Administración de la Junta

MARÍA PILAR ALARCÓN BAREA		14/03/2025 12:12:14	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwimXd5A50wiQzO6FOZ4Ev226R6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de Andalucía y de sus entidades instrumentales de reservar, al menos el 5% del importe anual de su contratación, a las actividades que se presten por estos centros.

3. Necesidad, idoneidad de la contratación.

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) la propuesta de contratación está motivada básicamente en la doble necesidad de controlar el acceso de los usuarios a la sede y su orientación/información, en cuanto a donde deben dirigirse para realizar gestiones relacionadas con los distintos servicios que proporciona la Agencia y demás cuestiones que se detallan en el PPT.

La necesidad expuesta viene reforzada por la configuración física del edificio y la distribución de puestos de trabajo, que no permiten controlar el acceso de las personas al mismo y su libre circulación por el interior, circunstancias por las que en el pasado se han producido algunas situaciones fuera de control que pusieron de manifiesto esta vulnerabilidad.

Todo lo expuesto, unido al resultado de la experiencia positiva de los contratos anteriormente formalizados, hacen que se valore por el Director Provincial como idónea la continuidad del servicio, cuyas funciones esenciales serán las siguientes :

a) Las de información y de control en los accesos a instalaciones, el cumplimiento de la normativa interna de la Agencia, así como la ejecución de tareas auxiliares o subordinadas de ayuda o socorro, todas ellas realizadas en las puertas o en el interior de la sede objeto de la prestación del servicio .

b) Las tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de comprobación de entradas, documentos o carnés si se le indica por el órgano contratante.

c) El control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de instalaciones, en cumplimiento de la organización interna que se establezca.

d) El traslado de muebles y enseres

e) El control de entrada y salida de bienes muebles del edificio, que deberá estar debidamente autorizada, comprobando albares, número de inventario, etc.

f) Apagado y encendido de luces, conforme a las indicaciones que se cursen

Atendiendo al objeto del contrato, la prestación se realizará en horario de 09:00 h. A 14:00 h., de lunes a viernes (excluidas fiestas laborales), coincidiendo con el horario de apertura al público del centro de trabajo, lo que prorrateando la jornada de 1.826,27 horas/año establecida para 40 horas semanales, supone un total de 1.141,41 horas de trabajo al año.

MARÍA PILAR ALARCÓN BAREA		14/03/2025 12:12:14	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwimXd5A50wiQzO6FOZ4Ev226R6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Informe de insuficiencia de medios.

AVRA no cuenta con medios materiales ni personales propios para afrontar las necesidades descritas, lo que motiva la circunstancia que haya de acudirse a la contratación externa de servicios de esta naturaleza, si bien, para la Dirección de los servicios y responsable del contrato se designará a un Técnico adscrito a la Sección de Gestión de la Dirección Provincial de AVRA en Málaga, (art. 62 LCSP).

5. Fraccionamiento del objeto del contrato en lotes

El artículo 99.3 de la LCSP, prevé el fraccionamiento del objeto del contrato en lotes, si bien no procede en la presente licitación por la propia naturaleza del contrato al tratarse de una prestación personal y única.

6. Tramitación y procedimiento de licitación.

Contrato mayor supersimplificado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6 de la LCSP. Tramitación ordinaria .

7. Plazo de duración y posibilidad de prórroga.

De conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP aplicable a los contratos de servicios, se prevé un plazo de duración de 12 meses con posibilidad de una prórroga por periodo de igual duración.

Se justifica la determinación de un plazo inferior a los 5 años, para no comprometer presupuesto de ejercicios futuros al no tener actualmente la certeza de que el servicio pase a ser una prestación sucesiva, que dependerá de la valoración e instrucciones del Director Provincial al respecto.

8. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto de licitación asciende a 14.355,08 euros, IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21 % y el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido de 17.369,65 euros.

El presupuesto se encuentra cargado en PRINEX en las actuaciones con códigos 9956 y 9975. La imputación presupuestaria y anualidades serán las que se detallan en el cuadro siguiente, correspondiendo el 45,21 % del coste total al año 2025 y el 54,79 % al 2026.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de 29.284,36 euros, IVA excluido, (incluye la posible prórroga con un incremento del 4 %).

El servicio de auxiliar (Conserje) es un servicio intensivo en mano de obra, de tal forma que el factor "coste directo de mano de obra" es el de mayor peso en la conformación del precio.

MARÍA PILAR ALARCÓN BAREA		14/03/2025 12:12:14	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwimXd5A50wiQzO6FOZ4Ev226R6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Estando determinado el factor de mayor repercusión existe poco margen para que los licitadores mejoren la oferta económica, por ello, al objeto de propiciar la lícita competencia se establecen los límites máximos en los coste indirectos, siempre que se adecúen al mercado (art. 100. 2 LCSP).

Para la determinación del presupuesto de licitación se ha tenido principalmente en cuenta el Convenio Colectivo aplicable, si bien consta firmado el XVI Convenio Colectivo, al no estar publicado a esta fecha no puede considerarse vigente, por lo que resulta de aplicación el XV Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (BOE de 4 de julio de 2019 y código de Convenio número 99000985011981).

Conforme al que la tabla salarial para el ejercicio 2023 / 2024 **incluyendo salarios, vacaciones y un 4% para absentismo** asciende a un total de 11.177,85.-€ , referido a una jornada de 25 horas semanales.

No se incluyen las cuotas a la Seguridad Social por considerarlas costes subvencionables, a tenor de la siguiente normativa de aplicación :

- Real Dto. 231/2008 de 15 de febrero, bonificaciones en las cotizaciones de la seguridad social

- Orden de 29 de diciembre de 2017, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la inserción laboral de personas con discapacidad : regula las ayudas y subvenciones para fomentar la contratación de personas con discapacidad.

- Orden de 7 de febrero de 2017, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, dirigidas a personas con discapacidad .

Ante el desconocimiento de las tablas salariales para 2025/2026, por los motivos expuestos, se opta por aplicar un incremento del 4,41%, por analogía con el incremento del SMI para el presente ejercicio, determinado en el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero. BOE de 12.02.2025.

Incremento : 11.177,85€ / 4,41 % = 492,94.-€
Total : 11.670,79.-€

En cuanto a la jornada laboral, el Estatuto de los Trabajadores señala que el máximo de horas de trabajo son 1.826 con 27 minutos, equivalentes a una jornada de 8 horas diarias, por lo que siendo la jornada laboral objeto del expediente de 5 h. diarias, resultan un total de 1.141,41 horas anuales, en base a las cuales se han determinado los costes y el presupuesto total.

Por otra parte, el art.131 del Reglamento General de la LCAP aprobado por el R.Dto. 1098/2001 en cuanto a los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial, que aún cuando en dicha disposición están referidos al contrato de obra, en defecto de reglamentación para el contrato de servicio, por analogía y por aplicación de la doctrina Y jurisprudencia se utilizarán en este cálculo.

MARÍA PILAR ALARCÓN BAREA		14/03/2025 12:12:14	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwimXd5A50wiQzO6FOZ4Ev226R6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Atendiendo a que todos los parámetros anteriormente expuestos van referidos a una jornada laboral completa de 40 horas semanales, se han prorrateado a razón de 25 horas semanales, arrojando el siguiente resultado:

COSTES DIRECTOS :

- Costes salariales : Salario bruto anual : 9.818,18 € + 4,41 % = 10.251,16.-€
- Costes de Seguridad Social : 0 €
- Costes materiales : Se incluye como partida principal la uniformidad del personal: 100 €

COSTES INDIRECTOS :

- Por aplicación de los porcentajes máximos previstos en el art. 131 del R.Dto. 1098/2001 los Gastos Generales se han establecido en el 17 % y el Beneficio Industrial en el 6%

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN :

Costes Salariales:	
Estimación de costes salariales :	10.251,16.-€
Sustitución vacaciones:	970,75 .-€
Previsión absentismo:	448,88.-€
Costes Seguridad Social 33,70%	0,00 .-€
Costes Materiales (uniforme) :	100,00.-€
Total costes Directos :	**11.670,79.-€**
Gastos Generales (17%) :	1.984,03.-€
Beneficio Industrial: (6%)	700,25.-€
Total costes Indirectos :	**2.684,28.-€**
TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN sin IVA	**14.355,08.-€**
IVA (21%)	3.014,57.-€
TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN con IVA	**17.369,64.-€**

9. Presupuesto PRINEX.

El presupuesto se encuentra cargado en PRINEX en las actuaciones con códigos 9975 9956, financiación propia. La imputación presupuestaria y anualidades serían las siguientes :

		META 5
2025	3.893,96	9956.1.91.3 (60%)
2025	817,73	9956.01.10.007 (IVA no deducible)
2025	2.595,97	9975.1.91.3.(40%)
2026	4.719,09	9956.1.91.3 (60%)
2026	991,01	995601.10.007 (IVA no deducible)
2026	3.146,06	9975.1.91.3.(40%)

MARÍA PILAR ALARCÓN BAREA		14/03/2025 12:12:14	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwimXd5A50wiQzO6FOZ4Ev226R6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el Director Provincial de AVRA en Málaga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) y d) de los Estatutos de de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, y 118 del Reglamento de Régimen Interior

11. Clasificación exigida.

De conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP tratándose de un contrato de servicios no es exigible clasificación al empresario.

12. Criterios de solvencia económico y financiera, técnica y profesional.

De conformidad con el artículo 159.6 b) de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

13. Criterios de adjudicación.

De conformidad con el artículo 116.4 c) en relación con el 145.3 g) de la LCSP, tratándose de un contrato de servicios en el que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar plazos ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, el precio será el único factor determinante de la adjudicación.

Siendo el único criterio de adjudicación evaluable de forma automática no requiere la constitución de Comité de Expertos.

La puntuación máxima (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la oferta que coincida con el presupuesto de licitación . Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, serán establecidos en el Anexo VII

14. Condiciones especiales de ejecución.

En cumplimiento de lo exigido en el art. 202 de la LCSP, se establece una obligación especial de ejecución del contrato, de carácter social, consistente en:

a) Cumplimiento en el pago de las nóminas.

El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que preste el servicio. A tal efecto, La Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores, emitida por el representante legal de la empresa y

MARÍA PILAR ALARCÓN BAREA		14/03/2025 12:12:14	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwimXd5A50wiQzO6FOZ4Ev226R6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

firmada por todos y cada uno de los empleados que vienen prestando el servicio de que se trate. Esta certificación, en ningún caso podrá sustituirse por certificados bancarios ni documentos contables que contengan información sobre transferencias o ingresos y en los que no conste la conformidad del trabajador.

b) La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo, de conformidad con lo establecido en los Pliegos, en el contrato en la legislación vigente. A tales efectos deberán presentar mensualmente en la Dirección Provincial de AVRA en Málaga la documentación acreditativa del pago a la seguridad social de los trabajadores. En cualquier momento, podrá la Administración requerir a los adjudicatarios que aporten certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida y exigible.

De conformidad con el artículo 202.4 todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo.

15. Subrogación de trabajadores

La Empresa adjudicataria deberá subrogar al trabajador que viene prestando en la actualidad el servicio, a cuyo fin se exponen los datos facilitados por la empresa actual.

Iniciales trabajador/a	Categoría	Antigüedad	Tipo de contrato	Salario Bruto anual S/SS	Nº de horas semanales	Convenio que se aplica
Trabajador/a 1	TECNICO AUXILIAR (BAJA I.T.)	02-07-2021	INDEFINIDO	11.753,86 € Complemento 1ª Baja	25	99000985011981
Trabajador/a 2	TECNICO AUXILIAR	06-01-2025	INTERINIDAD	10.763,61 €	25	99000985011981

En Málaga a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN

M.ª del Pilar Alarcón Barea

MARÍA PILAR ALARCÓN BAREA		14/03/2025 12:12:14	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwimXd5A50wiQzO6FOZ4Ev226R6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	